



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACION MUNICIPAL DE BOCAS

CON/DMB/03/2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CON/DMB/03/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR, EL MTRO. XAVIER NAVA PALACIOS, LIC. ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE, EL SEÑOR GENARO RICARDO GARCÍA AGUILAR, COMO APODERADO-LEGAL DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR JESUS ANTONIO FRANCISCO GARCÍA COLLANTES, PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASCO EX HACIENDA DE BOCAS, PLAZA PRINCIPAL #5, DELEGACION MUNICIPAL BOCAS, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDADOR" EN ESE ORDEN; ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS, OFICIAL MAYOR, CONTRATO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL ARRENDATARIO"

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para el periodo 2018-2021 con las copias certificadas del periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de treinta de septiembre de dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, del nombramiento del Secretario General del Ayuntamiento de 01 primero del 01 primero de octubre del 2018.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL ARRENDATARIO", señala como su domicilio la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380 y teléfono número (444) 834-54-00.

I.4.- Que cuenta con clave en el Registro Federal de Contribuyentes con el número MSL-850101-811.

II.- "EL ARRENDADOR"



M. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACION MUNICIPAL DE BOCAS

CON/DMB/03/2019

II.1.- Que comparece al presente contrato en su carácter de apoderado legal de la Sucesión del señor Jesús Antonio Francisco García Collantes, como lo acredita con el primer testimonio de la escritura 5,863, del protocolo del Licenciado Pedro Guy del Paso Julín, Notario Público Número 137 del Estado de México, que tal predio denominado "Casco Ex Hacienda de Bocas, San Luis Potosí, lo adquirió su poderdante por donación, gratuita e incondicional, que celebró con Silvia Aguilar de García, el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, respecto del mencionado inmueble ubicado en la Plaza principal número 5, en la delegación Municipal de Bocas, San Luis Potosí, como lo demuestra con el segundo testimonio del acta 19, tomo 947, del protocolo mencionado Notario, registrado bajo la inscripción del número diez mil doscientos sesenta y nueve Fojas noventa del tomo 175 "F" de escritura públicas, en la oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad. Que el carácter indicado cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

II.2.- Que con el carácter indicado cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato de arrendamiento y quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con número **ELIMINADO 1**

II.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es GAAG470516NG8.

II.4.- Que para todos los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Puebla 387, Colonia Roma, Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, al tenor de las siguientes.

CL Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" toma y "EL ARRENDADOR", en su calidad de propietario da en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración II.1., que será habilitado para que lo ocupen las OFICINAS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BOCAS.

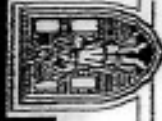
SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato de arrendamiento será del 1 uno de octubre del dos mil diecinueve 2019 al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, forzoso para ambas partes, obligándose "EL ARRENDATARIO" a desocupar el espacio físico al vencimiento del mismo.

"LAS PARTES" son conformes en dar por terminado el presente contrato, aún antes de la vigencia señalada en la cláusula que antecede, debiendo informar su determinación con 30 treinta días de anticipación. Cuando expire el plazo del presente contrato, "EL ARRENDATARIO" tendrá derecho a que se le de preferencia para la renovación del presente contrato.





H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACION MUNICIPAL DE BOCAS
CON/DMB/03/2019

TERCERA.- La renta mensual será de \$7,548.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo precisado en la cláusula anterior, obligándose "EL ARRENDATARIO" a pagar la referida pensión rentística desde el día de la firma del presente contrato y hasta la fecha en que desocupe y entregue el espacio físico dado en arrendamiento, en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, de la Colonia Santuario de esta ciudad.

Quando "EL ARRENDADOR" se rehusare a recibir el pago de la renta "EL ARRENDATARIO" dentro de los 5 cinco días siguientes podrá promover el ofrecimiento de pago y la consignación de la renta. Por su parte "EL ARRENDADOR" se obliga a extender los recibos con las características fiscales correspondientes.

CUARTA.- El monto de la renta se pagará en moneda nacional en un plazo de 30 treinta días a partir de la fecha del contra recibo, en pesos mexicanos, o su equivalente en peso y ley, si la actual moneda llega a sufrir alteración, con exclusión de cualquiera otra ya sea física o representativa, creada o por crear, aun cuando por alguna ley o decreto se permita o prescriba su circulación forzosa.

En caso de que "EL ARRENDATARIO" incumpla con el pago de dos rentas, será motivo suficiente para dar por rescindido el presente contrato, obligándose además al pago de daños y perjuicios que se ocasionen a "EL ARRENDADOR" por la falta de pago como lo establece el artículo 1682 del Código Civil del Estado.

Quando "EL ARRENDATARIO" entregue el bien inmueble a principios o mediados del mes, tendrá que pagar como si lo desocupara el último día del mes.

QUINTA.- Si durante la vigencia de este contrato "EL ARRENDADOR" transmite la propiedad del inmueble materia de este contrato, éste subsistirá en sus términos y "EL ARRENDATARIO", hará el pago de la renta estipulada al nuevo propietario.

Quando "EL ARRENDADOR", sea vencido en juicio sobre una parte del inmueble dado en arrendamiento, "EL ARRENDATARIO", puede reclamar una disminución en la renta o la rescisión de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios.

SEXTA.- Aunque "EL ARRENDADOR" reciba las rentas en fecha distinta a la estipulada o admita abonos a cuenta de las mismas, no se entenderá renovado este contrato ni en cuanto a término ni en cuanto a sus condiciones.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACION MUNICIPAL DE BOCAS
CON/DMB/03/2019

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" no puede sin el consentimiento de "EL ARRENDADOR" ceder, subarrendar o traspasar el espacio físico dado en arrendamiento en su totalidad o parte alguna del mismo.

OCTAVA.- El inmueble se destinará exclusivamente para ocupar las oficinas y áreas relacionadas con las actividades que llevara a cabo la DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BOCAS del Municipio de San Luis Potosí.

Tampoco "EL ARRENDATARIO" puede sin consentimiento expreso de "EL ARRENDADOR", variar la forma del inmueble arrendado, pues en caso de que haga construcciones o modificaciones es responsable de los daños y perjuicios que ocasione.

NOVENA.- Sin que signifique derogación de lo estipulado en la cláusula próxima anterior, todas las mejoras ya sean necesarias, útiles o voluntarias, que hiciere "EL ARRENDATARIO" en el bien inmueble objeto de este arrendamiento, quedarán en beneficio de dicho inmueble, sin que "EL ARRENDADOR" tenga obligación de indemnizar a "EL ARRENDATARIO" el valor de dichas mejoras.

DÉCIMA.- Todo mes empezado será pagado íntegro, de suerte que si "EL ARRENDATARIO" entregare el bien inmueble a principios o mediados del mes, tendrá que pagar como si lo desocupara hasta el día último. En ningún caso y por ningún motivo podrá "EL ARRENDATARIO" retener el pago de las rentas, aún bajo el pretexto de falta de compostura en el espacio físico arrendado.

"EL ARRENDATARIO" queda eximido de pagar el precio del arrendamiento por todo el tiempo que dure el impedimento, cuando por causa de vicios ocultos, caso fortuito, fuerza mayor o de reparaciones pierda el uso total o parcial del inmueble.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" recibe el bien inmueble en buen estado de uso, por lo que al hacer entrega deberá estar en las mismas condiciones, salvo el menoscabo sufrido por el tiempo o por causa inevitable.

"EL ARRENDATARIO" está obligado a poner en conocimiento de "EL ARRENDADOR" toda usurpación o novedad dañosa que un tercero haga o prepare en el bien inmueble materia de este contrato, so pena de rescindirlo; sin que con ello se prive al "EL ARRENDATARIO" del derecho de defenderlo como poseedor.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que por falta de cumplimiento de este contrato se diera lugar a entablar contienda judicial, serán por cuenta de cada una de las partes todos los gastos y costos que se originen incluidos los de ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- Los servicios de agua, energía eléctrica y teléfono, que sean contratados por "EL ARRENDATARIO" serán pagados exclusivamente por él.





H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACION MUNICIPAL DE BOCAS
CON/DMB/03/2019

DÉCIMA CUARTA.- El artículo 184 de la Ley de Aguas de esta entidad, responsabiliza a la propietaria del inmueble, por el mal uso que se haga del agua y medidores de la misma, por lo que "EL ARRENDATARIO" desde el momento de celebrar este contrato, acepta que estas dos responsabilidades quedan bajo su exclusivo cargo y se obliga ante "EL ARRENDADOR" por cualquier multa o sanción que se le imponga.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" Se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan con motivo del desarrollo del proyecto que se elabora al tenor del presente instrumento jurídico, por lo que no podrán llegar a ningún acuerdo con terceros a fin de proporcionar información respecto al objeto del mismo, siendo, en su caso, responsables de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de proporcionar información que aquí se contiene.

En atención a lo anterior, y en caso de que sea estrictamente necesario proporcionar a una tercera persona, información relacionada con objeto del presente convenio, "EL PRESTADOR" acuerda con el "EL AYUNTAMIENTO", atender dicha petición conforme a lo establecido por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, proporcionando la misma; con excepción de la información que esté considerada como reserva o confidencial dando aviso a "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de San Luis Potosí, respecto a dicha solicitud dentro del término de **2 (dos) días** naturales contados a partir de la fecha de recepción de la misma, con el fin de que en caso de que exista algún impedimento por parte de "EL AYUNTAMIENTO" para facilitar la información de mérito, expresará debidamente la motivación y fundamento, conforme a lo establecido en la referida ley.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre las partes, éstas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y Tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de su domicilio.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN EL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, FIRMÁNDOLO EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 01 DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACION MUNICIPAL DE BOCAS
CON/DMB/03/2019

"EL ARRENDATARIO"
AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ
REPRESENTADO POR:


MTRO. XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. ALICIA NAVEJ VÁZQUEZ MARTÍNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL.



LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ.



"EL ARRENDADOR"
EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACION MUNICIPAL DE BOCAS
CON/DMB/03/2019

Genaro Ricardo García Aguilar
C. GENARO RICARDO GARCIA AGUILAR

TESTIGO

LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS
OFICIAL MAYOR

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CON/DMB/03/2019 QUE
CELEBRA EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ CON EL C. GENARO RICARDO GARCIA AGUILAR,
EL 1 DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

[Firma]

7

